

CONTRATO PARA LA EMISION Y USO DE LAS TARJETAS DE CREDITO DE LA CAJA DE AHORROS

En virtud de convenios, que mantiene actualmente o que suscriba en el futuro Caja de Ahorros (LA CAJA) con diversas marcas de tarjetas de crédito identificadas con su correspondiente denominación comercial (las "Marcas"), tales como Visa y Mastercard, así como cualquier otra, LA CAJA está autorizado para emitir tarjetas de crédito, entendiéndose como tal el instrumento, ya sea físico, electrónico, magnético, digital, virtual, dispositivo de acceso a cuenta, o dispositivo de pago con acceso a una cuenta, o cualquier otro formato que represente o emule un sistema de pago, que es emitido y aceptado por el emisor, (en adelante "TC") de dichas Marcas.

El presente CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE CRÉDITO, la solicitud de la TC, el documento de aceptación del Contrato, la hoja de datos del cliente, la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones (ANEXO I), el Cuadro de Fechas de Corte y Pago (ANEXO II), los Cargos por Seguro (ANEXO III), las Condiciones Particulares del Programa de Beneficios HIT de LA CAJA (ANEXO IV), estos últimos denominados ("ANEXOS"), documentos que en conjunto forman parte integral de este contrato y en adelante se denominan ("este Contrato"), cuyos términos y condiciones aplicarán al uso de cualquier tipo de TC y que regulan la relación entre quien(es) suscribe(n) este Contrato, cuyas generales se describen en el documento aceptación del Contrato, y ha(n) otorgado su aceptación a los términos y condiciones del mismo mediante su firma en el documento de aceptación del Contrato, según corresponda, de forma manuscrita y/o por vía electrónica para lo cual se ha(n) identificado con su usuario y contraseña al acceder a su Banca en Línea, (en adelante "TH TITULAR" o "TH" y el "Tarjetahabiente Adicional" o el "TH ADICIONAL", si lo hubiere), y LA CAJA, con relación a la emisión, activación y uso de las Tarjetas de Crédito para facilitar la adquisición de bienes, servicios y/o adelantos de efectivo.

1. Condiciones Generales

La palabra "Tarjeta" se refiere a la TC que se expida a favor del Tarjetahabiente titular (el "TH TITULAR"), así como a la TC que se expida a favor de él o los Tarjetahabientes adicionales designados y autorizados por el TH TITULAR (en adelante en singular o plural "TH ADICIONAL") para efectos de las obligaciones de este Contrato y sus ANEXOS y sus futuras modificaciones se entiende por TH, a ambos Tarjetahabientes según corresponda.

Al suscribir este Contrato, el TH ADICIONAL entiende y acepta que debe utilizar la TC que se expida a su favor conforme a los términos y condiciones de este Contrato y sus ANEXOS, y que se obliga en calidad de CODEUDOR SOLIDARIO juntamente con el TH TITULAR, con respecto a todas y cada una de las obligaciones a cargo de este último por razón del presente Contrato.

2. Apertura del Crédito y Uso de la TC

Entre LA CAJA, entidad bancaria oficial, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), representada por quien suscribe con su nombre y firma al final del presente contrato, por la otra, _____ con cédula de identidad personal No. _____ quien en adelante se denominará el

TH TITULAR, hemos celebrado el presente contrato para la emisión y uso de tarjetas de crédito

LA CAJA otorga al TH TITULAR, mediante el uso de la TC, una línea de crédito rotativa de acuerdo con el límite aprobado y bajo los términos y condiciones de este Contrato, suma sobre la cual podrá disponer el TH TITULAR, ya sea individualmente, o conjuntamente con el TH ADICIONAL, límite sobre el cual podrán hacer uso, ya sea mediante una sola disposición por la totalidad del límite aprobado o mediante disposiciones parciales, siempre y cuando no excedan el límite de crédito aprobado para la cuenta. El TH podrá adquirir bienes, servicios o adelantos de efectivo de aquellos comercios que formen parte del sistema de crédito de las Marcas. Para los efectos de este Contrato se entiende por "comercio", cualquier persona natural o jurídica afiliada a las Marcas que venda un producto o preste un servicio adquirido por el TH utilizando la TC. La utilización de la TC para otro fin distinto al señalado en este Contrato dará lugar al cierre de la línea de crédito y a la revocación de la TC, sin responsabilidad alguna para LA CAJA.

No obstante, lo anterior, queda entendido y convenido que LA CAJA podrá, a su discreción, permitirle una o varias veces al TH TITULAR, que se sobregire en dicha línea de crédito, en cuyo caso dichas utilizations formarán parte de esta línea de crédito, para lo cual aplicarán cargos según se detalla en la Sección de ANEXOS I de Tasas, Cargos y Comisiones de este Contrato.

3. Definiciones de tipos de Consumo, Tasa de Interés, Obligación de Pago, Financiamiento de Saldo, Compra de Saldo, y Cambio de Tasa

- a) **Compras Habituales:** Las compras habituales son las adquisiciones de productos y/o servicios hechos en forma regular en los comercios o establecimientos afiliados a las Marcas. La tasa de interés nominal aplicable para el caso de financiamiento de compras habituales se establece en el ANEXO I.
- b) **Adelantos de efectivo, Quasi Cash y otros efectos:** Los adelantos de efectivo son retiros de dinero en efectivo directamente de su TC, por ejemplo, a través de un cajero automático. Se entiende por "Quasi Cash" las transacciones en comercios de casino físico u electrónico, se establecen en el ANEXO I.
- c) **Transacciones de Consumo:** Comprende las compras habituales, los adelantos de efectivo, las compras de saldo de otros bancos, y cualquier otro que incorpore LA CAJA.
- d) **Cálculo de Interés y Cargos por Financiamiento:** El cálculo de intereses por financiamiento para las compras habituales, así como para los adelantos de efectivo y "quasi cash" estará basado en el monto del balance diario promedio a la fecha de facturación y sus correspondientes cargos por financiamiento serán calculados diariamente desde el día en que se efectúa la transacción hasta la fecha de corte.
- e) **Computo de Interés:** Los intereses corrientes aplicados a los saldos utilizados por el TH TITULAR se computarán sobre los saldos financiados entre la fecha de pago del estado de cuenta actual y la del estado de cuenta del mes anterior en el que surgiera el saldo adeudado.
- f) **Año de 360 días:** En cualquiera de los casos anteriores, para calcular los intereses se tomará en cuenta el número de días calendarios transcurridos, utilizando como base 1 año de 360 días.
- g) **Cambio de Tasa de Interés Nominal:** El TH TITULAR entiende y acepta que LA CAJA podrá, de tiempo en tiempo, variar la tasa de interés aplicable para las compras habituales, adelantos en efectivo, "quasi cash" y cualquier otro rubro que se contemple, en cualquier momento, luego de transcurrido 1 año de mantener la TC, una o varias veces dando un previo aviso al TH de 30 días, ya sea aumentando o disminuyendo el interés estipulado hasta el máximo permitido a las entidades bancarias en la República de Panamá. Dicha comunicación, se realizará de acuerdo con los canales de comunicación vigentes. La primera modificación que aumente la tasa no podrá tener lugar antes del primer año de vigencia del Contrato.
- h) **Diferencias en las Tasas de Interés Nominal aplicadas:** El TH TITULAR entiende y acepta que:

i. la variación de la tasa de interés aplicable para las compras habituales, adelantos en efectivo, "quasi cash" y cualquier otro rubro que se contemple, podrán ser diferentes;

ii. dentro de un mismo período de facturación podrán existir tasas diferentes las cuales corresponderán a promociones o planes especiales previamente definidos por LA CAJA; y

iii. una vez finalizado el período de vigencia de la promoción o plan especial ofrecido, LA CAJA podrá aplicar la tasa de interés vigente para ese producto.

i) Pago al día:

El TH TITULAR se obliga, dentro de los 25 días calendarios siguientes a la fecha de emisión del estado de cuenta, a cancelar la totalidad de los saldos adeudados generados mensualmente y señalados en los estados de cuenta emitidos por LA CAJA y puestos a disposición del TH TITULAR. Cuando el TH TITULAR cumpla con el pago completo de su obligación (saldo total) dentro de estos 25 días, no tendrá cargo alguno por financiamiento. No obstante, si LA CAJA lo permite, y siempre dentro del límite máximo de crédito aprobado, el TH TITULAR podrá financiar el saldo de su cuenta. Para no caer en mora, el TH TITULAR debe mantener su cuenta al día, realizando al menos el pago mínimo mensual que le corresponda y dentro de la fecha establecida para ello.

El pago mínimo mensual se calcula como el DOS PUNTO OCHO PORCIENTO (2.8%) de la obligación pendiente de pago al corte, más cualquier pago mínimo atrasado de meses anteriores y la totalidad del monto sobregirado, en caso de que estos dos últimos apliquen. de la obligación pendiente. En todo caso, el pago mensual no será menor de VEINTE DÓLARES (\$20.00) moneda de curso legal. Igualmente, el TH TITULAR se obliga a realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por LA CAJA, sin necesidad de notificación sobre el particular, pues es obligación del EL TH TITULAR conocer de dichos excesos.

j) Aplicación de Pagos:

Los pagos que efectúe el TH TITULAR serán aplicados en el siguiente orden:

- i. a los intereses;
- ii. a los cargos por servicios;
- iii. el diferencial se aplicará en el orden de apertura de cada plan que efectúe el TH (entendiéndose por plan, los adelantos de efectivo, compras de saldos, adquisiciones hechas en y por los establecimientos afiliados a las Marcas, y cualquier otro plan que LA CAJA ponga a disposición del TH TITULAR;
- iv. y por último se aplicará al capital.

k) **Compra de Saldo:**

La tasa de compra de saldo será acordada en el formulario de Solicitud de Compra de Saldo, la cual estará sujeta a la promoción ofrecida en el momento de la compra del saldo respectivo y vigente hasta cancelar el saldo comprado. Dicha tasa de compra podrá ser una tasa menor según lo que LA CAJA pueda ofrecer a su discreción al TH TITULAR en un momento dado, lo cual será notificado al TH TITULAR al momento de la compra del saldo y que este aceptará ya sea de manera verbal por llamada, electrónica o por escrito. El monto máximo de saldo a comprar será de acuerdo con las políticas internas de LA CAJA. Si el TH TITULAR no cubre la cuota mensual fija total durante un corte a otro, el pago mínimo mensual o cualesquiera otros cargos fijos o variables, importes de seguros vida y otros seguros (si aplica), la Compra de Saldo perderá el beneficio de tasa de interés promocional y pasará a la tasa regular del producto. Las condiciones que aplican a la compra de saldo se fijarán y serán aceptadas por el TH TITULAR en formulario de Solicitud de Compra de Saldo.

4. Aceptación de Riesgo y Tasa de Interés para compra y adquisición fuera del uso habitual del comercio

Cualquier tipo de compra y/o adquisición de servicios que debido a las innovaciones tecnológicas pueda efectuar el TH TITULAR Y/O TH ADICIONAL que pudiera no estar contemplada dentro del uso habitual o regular de las transacciones de comercio, tales como, sin ser limitante, operaciones con monedas virtuales o criptomonedas u otros activos virtuales, se harán bajo cuenta y riesgo exclusivo del TH y queda a discreción exclusiva tanto de LA CAJA como de las Marcas, aceptarlas o rechazarlas, sin que ello implique responsabilidad alguna para LA CAJA o para las Marcas, por lo que el TH TITULAR y/o TH ADICIONAL libera expresamente por este medio a LA CAJA y a las Marcas, de responsabilidad de cualquier naturaleza (ya sea civil, penal, administrativa o cualquier otra) por el rechazo y/o la aceptación y ejecución de este tipo de transacciones. En el evento de darse este tipo de transacciones, el TH TITULAR Y/O TH ADICIONAL acepta que LA CAJA aplique la tasa de interés correspondiente a adelanto de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash, vigente al momento de realizarse la adquisición.

5. Fechas de corte y pago según el tipo de Tarjeta

La Fechas de Corte y Pago según el tipo de TC se detallan en el ANEXO II.

6. Moneda o dólar

Todos los pagos, cargos, y recargos contemplados bajo este Contrato serán realizados únicamente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante “dólar o dólares”).

7. Días

Para los efectos de este Contrato todas las referencias a días, se refiere exclusivamente a días calendarios los cuales incluyen todos los días del año. Cuando se refiera a días hábiles, se entenderá cualquier día distinto en horas laborables de LA CAJA (i) un sábado, (ii) a un domingo, y/o (iii) a un día cualquiera durante el cual las instituciones bancarias, que operan en la Ciudad de Panamá, deban o puedan, por ley o mediante autorización, permanecer cerradas.

8. Entrega de Tarjeta

LA CAJA emitirá y entregará al TH TITULAR Y/O ADICIONAL, la TC solicitada en forma física, a nombre y a favor del TH TITULAR y del TH ADICIONAL, según haya sido solicitado por el TH TITULAR. En la TC aparecerá el nombre completo del TH, el número de serie asignado a la TC, la fecha de expiración, los emblemas de LA CAJA, y de las Marcas, según corresponda, y cualquier otro emblema que LA CAJA determine.

9. Intransferibilidad y Devolución

La TC no es transferible y es de propiedad exclusiva de LA CAJA quien podrá, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica para ello, revocar o suspender el derecho de uso de dicha TC, conforme a la ley. Una vez revocado el derecho de uso de la TC, la misma no podrá ser utilizada por el TH, quedando en este caso obligado expresamente a cancelar, a requerimiento de LA CAJA, la suma total adeudada o que llegue a adeudar a LA CAJA, igualmente LA CAJA podrá solicitar al TH la devolución de la TC, así como instruir a los comercios afiliados la retención, destrucción y/o envío de la misma a LA CAJA.

10. Pagaré a la Vista

El TH entiende y se obliga a que cuando haga uso de la TC de manera física, y así sea requerido por las Marcas, por el comercio o por LA CAJA, firmará un comprobante por el monto de la transacción, el cual para los efectos de este Contrato y bajo la ley panameña se entenderá que representa una promesa incondicional de pago, es decir tendrá los mismos efectos que la suscripción de un pagaré a la vista, por el importe de los bienes, servicios o adelantos adquiridos, el cual deberá ser entregado al comercio.

11. . Forma de uso de la TC

El TH entiende y acepta que podrá utilizar la TC, por cualquiera de los canales aprobados por LA CAJA y las Marcas, ya sea deslizando, introduciendo o aproximando la TC en el POS/MPOS, a través del uso de tecnología Contactless/NFC (Near Field Communication), mediante la vinculación o descarga de la TC a un dispositivo, CHIP, código QR, digitando en comercio electrónico, dispositivos o software que emulen datos (tokenización) o cualquier otra tecnología que sea habilitada de tiempo en tiempo por LA CAJA o las Marcas.

El TH entiende y acepta que debido a los constantes desarrollos tecnológicos y requerimientos de LA CAJA y/o las Marcas, las modalidades de uso de la TC, podrán variar de tiempo en tiempo según sean aprobadas y habilitadas por estos. El TH TITULAR acepta que los comprobantes expedidos por el comercio podrán: (a) No contener su firma, en cuyo caso los importes, por el costo del producto, servicio contratado y/o adelanto de efectivo, no tendrán necesariamente que estar suscritos por el TH; (b) Tener defectos menores de impresión; (c) Ser emitidos en forma manual o mediante la utilización de medios electrónicos, lo cual, en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré antes referido.

11.1 Billetera Digital,

El TH TITULAR podrá, siempre y cuando esté habilitado por LA CAJA, asociar, vincular o aprovisionar directamente desde su dispositivo, su TC a un Wallet, billetera digital o electrónica, software u otros similares, a través de las aplicaciones informáticas y que se encuentren disponibles para ello en los sitios web, Banca Móvil, Banca en Línea u otras de LA CAJA, lo cual facilitará al TH TITULAR un método de pago conveniente, que elimina la necesidad de digitar manualmente, proveer la información de la TC, o presentar su tarjeta física. A través de este método el TH TITULAR podrá crear una interfaz unificada para provisionar o asociar su TC y otros servicios bancarios de pago a fin de poder manejar y administrar los mismos, para lo cual deberá aceptar los términos y condiciones respectivos, cumplir con el proceso de registro, autenticación, requisitos específicos del servicio, así como con las guías y reglas de autorización y uso de la misma. Este método utiliza la tokenización para permitir al TH TITULAR adicionar su TC a su dispositivo, emulando su TC mediante credenciales tokenizadas, habilitando al TH TITULAR a poder transaccionar con su TC mediante las funcionalidades permitidas por su dispositivo (NFC, u otras tecnologías). La utilización de la TC en esta forma corre a riesgo y responsabilidad exclusiva del TH TITULAR.

11.2 Tokenización y Ciclo de Vida Automático

El TH TITULAR entiende y acepta que los datos de su TC podrán ser tokenizados ante las Marcas de tiempo en tiempo y según lo disponga LA CAJA como una medida de seguridad de la información de la TC por parte de los comercios; es decir, pasar por un proceso de sustitución de los datos confidenciales, como números de la TC, Código Valor de Verificación (en adelante “CVV”) y fecha de expiración, a un equivalente, no confidencial, denominado token, que consiste en reemplazar estos datos confidenciales con símbolos de identificación únicos, que retienen toda la información esencial de dichos datos y cuya disponibilidad de uso es únicamente para transacciones en el comercio que utilice esta tecnología o a través del dispositivo en que se haya guardado el token en sustitución de la información de la TC, con previa autorización del TH TITULAR al momento de introducir su TC en el comercio o dispositivo respectivo.

Este proceso permite que la TC se actualice automáticamente en el comercio o dispositivo a lo largo de la vida de la TC; es decir, con cada renovación, reposición o cambio de estado o al realizar un cambio de número, fecha de expiración, CVV u otra información de la TC, por lo que el TH TITULAR declara que le ha sido informado, se le ha explicado, entiende y acepta que de querer darse de baja de un servicio que utilice tokenización para gestionar pagos o cargos recurrentes o a futuro o que emulen tarjetas para cargos (Host Card Emulator en inglés), como por ejemplo pagos a servicios de cable, seguros, compras, programas de fidelización, personalizados, o similares, deberá el mismo desafiliar su TC y cancelar su suscripción para el cobro de dicho servicio a través del comercio, por lo que entiende que LA CAJA no le corresponde realizar ningún tipo de actualización o gestión al respecto.

11.3 Auto Servicio

LA CAJA podrá, de tiempo en tiempo y según los avances en sus plataformas tecnológicas, activar y poner a disposición del TH TITULAR diversas funcionalidades de autoservicio (como por ejemplo, sin ser limitante, activar, o bloquear temporalmente su TC) a través de diversos canales como Banca Móvil y Banca en Línea. El TH TITULAR entiende y acepta que cuando se auto sirva, a través de estas funcionalidades correrá por su cuenta, riesgo y responsabilidad el hacer el uso debido y correcto de las mismas, así como completar y realizar debidamente el auto servicio de que se trate.

11.4 Auto Bloqueo Temporal y Desbloqueo de TC

El TH TITULAR podrá optar por bloquear la realización de nuevas transacciones a su TC temporalmente y por el periodo de tiempo que este defina desde su aplicación de Banca Móvil u Banca en Línea u otro canal electrónico habilitado por LA CAJA de tiempo en tiempo. Sin embargo, el TH TITULAR entiende y acepta que la TC continuará activa para procesar transacciones en tránsito, cargos por membresía, seguros y similares. El TH TITULAR podrá reactivar su TC utilizando su aplicación de Banca Móvil Banca en Línea u otro canal electrónico habilitado por LA CAJA de tiempo en tiempo.

12. Custodia y Cuida de la TC

El TH TITULAR entiende y acepta que es el único responsable del buen uso, debido cuidado, custodia y manejo de su TC, dispositivo u otro formato que le permita efectuar transacciones bajo este producto, así como de su información. El TH TITULAR no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de su TC. Si el TH TITULAR voluntariamente facilita estos datos verbalmente o por escrito a cualquier tercero, se hace responsable de cualquier uso indebido, consecuencia o pérdida derivada de esto.

13. Límite de Crédito en la TC

EL TH TITULAR tendrá un límite máximo de crédito para la utilización de la Tarjeta según se indica en la Cláusula cincuenta y tres (53) generales del presente contrato y el cual LA CAJA a su sola discreción podrá variar. Dicho límite máximo se aplicará en conjunto con la(s) tarjeta(s) expedida(s) a nombre del TH ADCIONAL (ES) de tal manera que la utilización total de ésta(s) con la del TH TITULAR no podrá exceder dicho límite. LA CAJA podrá ofrecer al TH TITULAR aumentos o disminuciones al límite máximo de utilización de la Tarjeta de Crédito, con sujeción a lo dispuesto en la ley, para lo cual notificará dicho aumento al TH TITULAR 15 días calendario de anticipación a través de correo electrónico a la dirección que mantenga registrada LA CAJA. TH TITULAR tendrá 15 días hábiles contados a partir de la notificación por parte de LA CAJA para desistir del aumento al límite máximo de utilización de su Tarjeta de Crédito, de no desistir de dicho aumento durante dicho periodo de tiempo, el mismo comenzará a aplicar en el siguiente corte del estado de cuenta. Una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, el TH TITULAR y/o TH ADICIONAL (ES) por este medio renuncia(n) a presentar cualquier tipo de reclamo, en contra LA CAJA a razón de dicho aumento o disminución del límite máximo permitido de la Tarjeta de Crédito. De igual manera LA CAJA podrá disminuir de manera inmediata el límite de crédito de la TC en cualquier momento en el caso de incumplimiento de cualquier obligación contemplada en este Contrato incluyendo las de plazo vencido, sin necesidad de aviso previo.

En caso de que EL TH TITULAR designe límites inferiores para la(s) TC(s) que se expidan a favor de EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES), queda establecido que:

- a) EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES) que llegue(n) a su(s) límite(s) asignado(s), deberá(n) esperar al inicio del siguiente mes (día 1), para poder tener nuevamente el disponible de su(s) límite(s), aun dándose el caso que la TC sea pagada en su totalidad antes del día primero de cada mes.
- b) La disponibilidad de cada TC adicional dependerá en todo momento de la disponibilidad de la cuenta para el uso de su límite asignado.
- c) EL(LOS) límite(s) de EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES) y su disponibilidad será(n) manejado(s) durante el periodo de 1 mes calendario, es decir, del día 1 al día 30 o 31 de cada mes, esto sin importar la fecha de corte de la cuenta.
- d) En caso de que LA CAJA se encuentre fuera de línea al momento de realizar una transacción, la misma se dará acorde a los parámetros establecidos por las marcas internacionales pudiendo así sobrepasar el límite de sobregiro permitido a EL TH TITULAR para lo cual se le aplicarán los cargos establecidos en el ANEXO I, en concepto de sobregiro, hecho que EL TH acepta.

14. Límite de responsabilidad

Los pagos que efectúe a LA CAJA por la utilización de la TC son por cuenta del TH TITULAR, quien estará obligado a pagar dichas sumas a LA CAJA, en la forma que más adelante se estipula. El TH exonera expresamente a LA CAJA de toda responsabilidad y reconoce que este no será responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes o servicios adquiridos por el TH mediante la utilización de la TC, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el comercio o proveedor. De igual forma, el incumplimiento del comercio o proveedor de ninguna manera afectará el derecho que tiene LA CAJA de cobrar las sumas de dinero reflejadas en el estado de cuenta del TH TITULAR. En el caso de devolución o reducción del precio de los bienes o servicios, deberá exigir al comercio la correspondiente devolución o reducción en cumplimiento con la ley de protección del consumidor y si el ajuste no aparece en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación al comercio o proveedor. En caso de que por motivos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control, LA CAJA no pueda pagar o aplicar el pago a las obligaciones, EL TH lo exonera de toda responsabilidad.

15. Estados de cuenta

LA CAJA elaborará un estado de cuenta mensual el cual detallará las transacciones efectuadas por el TH TITULAR, y lo pondrá únicamente a disposición de TH TITULAR, 48 horas después del primer día hábil, luego de pasada la fecha de corte establecida para el tipo de TC solicitada, según lo indicado en el ANEXO II, a través de los siguientes medios: Sistema de Banca Electrónica (incluyendo Banca en Línea y Banca Móvil y correo electrónico registrado del TH), consultas telefónicas a través de Atención al Cliente por la línea 800-2252, y/o a través de las Sucursales de LA CAJA.

El estado de cuenta incluirá el saldo a capital adeudado, los intereses mensuales que se causen, la tasa de interés, abonos efectuados, cargos y comisiones, y demás gastos que deba sufragar el TH y cualquier otra información que LA CAJA considere necesaria o que corresponda indicar en el estado de cuenta. Transcurridos 20 días, contados a partir de la fecha de envío del estado de cuenta sin que el TH lo objetare por alguno de los medios aceptados por LA CAJA para tales fines, el mismo se tendrá por aceptado y el TH no podrá presentar reclamo alguno en contra de LA CAJA con posterioridad a dicho plazo y, en consecuencia, los saldos allí contenidos se tendrán por reconocidos y serán definitivos. LA CAJA podrá variar, dando treinta (30) días calendarios de aviso para ello, la fecha de expedición o de envío o publicación (según sea el caso) de los estados de cuenta.

16. Obligaciones del TH TITULAR

Sin perjuicio de las otras obligaciones contenidas a lo largo de este Contrato el TH TITULAR se obliga a lo siguiente a:

- a) Revisar y aceptar antes de realizar cualquier transacción la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones (ANEXO I), en especial cuando se trate de transacciones en Moneda Extranjera.
- b) Resguardar y custodiar la TC y sus datos con el debido cuidado y velar por el uso correcto de la misma.
- c) Proteger y mantener bajo estricta confidencialidad su PIN (PIN, por sus siglas en inglés Personal Identification Number), contraseña y cualquier otro código de acceso, evitando su divulgación a terceros y su uso indebido.
- d) Reportar inmediatamente a LA CAJA cualquier sospecha de que un tercero no autorizado haya tenido acceso o conocimiento sobre su información, o del robo, hurto, pérdida, apropiación indebida, uso indebido y/o fraude, que sufra o pueda sufrir la TC y/o con la TC o la información en ella contenida.
- e) Utilizar la TC que se emita a su favor conforme a lo establecido en este Contrato y de acuerdo con los lineamientos de LA CAJA y de las Marcas según le indique LA CAJA, así como sus futuras modificaciones.
- f) Aplicar, implementar, utilizar y actualizar medidas de seguridad y de prevención adecuadas en los dispositivos que contengan la información de su TC, como, por ejemplo, contar con programas de protección, firewalls, antivirus y herramientas similares, para manejo de ataques cibernéticos como, sin ser limitante, malware, phishing, spyware, skimming y spoofing.
- g) Mostrar una identificación personal al presentar la TC cuando efectúe una compra o adquiera un servicio.
- h) Verificar las tasas de interés y cargos aplicables al producto y/o plan correspondiente.
- i) Realizar los pagos puntualmente en las oficinas de LA CAJA, por Banca Electrónica o por cualquier otro canal disponible y autorizado por LA CAJA para ello. La forma de calcular el pago mínimo mensual está indicado en la Tabla de Costos, Tasas y Comisiones (ANEXO I). El TH entiende y acepta que este pago mínimo podrá variar y ser aumentado dependiendo de si el TH se sobregira o se atrasa en sus pagos, al igual que si mantiene otro plan de crédito distinto a sus compras, tales como, sin ser limitante, planes de pagos en cuotas.
- j) Realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por LA CAJA, sin necesidad de notificación al TH sobre el particular, pues es obligación del TH TITULAR conocer de dichos excesos. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, queda entendido y convenido que en los casos en que el TH desee efectuar pagos o abonos en efectivo a los saldos adeudados, por un monto igual o superior a US\$10,000.00 al mes, LA CAJA podrá establecer como requisito que el TH deposite primero dicha suma de dinero en una cuenta de depósito que mantenga en LA CAJA y luego gire o debite contra dicha cuenta de depósito, a efecto de realizar el pago programado.
- k) Notificar a LA CAJA, de manera inmediata, cualquier cambio en el nombre, domicilio, correo electrónico, apartado postal, número de teléfono fijo, celular o cualquier otra información de contacto o personal que mantenga registrada en LA CAJA para que este le envíe los estados de cuenta en los casos que corresponda o cualquier otra información o comunicación que LA CAJA considere necesaria o que requiera hacer.

- l) Revisar su estado de cuenta mensualmente tan pronto lo reciba.
- m) Informar a LA CAJA de manera inmediata si no ha recibido su estado de cuenta.
- n) Mantener, dentro del límite de su TC, el disponible necesario para los cargos que se efectúen o que estén pendientes de cargar a su TC.
- o) Realizar la desafiliación de su TC para pagos de servicios recurrentes directamente con el comercio.

17. Obligaciones de LA CAJA

LA CAJA se obliga a: a) Cancelar el importe de las adquisiciones de bienes, servicios y/o adelantos de efectivo que efectúe el TH mediante la utilización de la TC ante aquellos proveedores o comercios que formen parte de las Marcas, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y a los lineamientos de las Marcas; b) Elaborar un estado de cuenta mensual detallando las operaciones y transacciones, y ponerlo a disposición del TH.

18. Prohibiciones

LA CAJA no podrá cobrar comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- a) Por la cancelación de la TC.
- b) Por otros gastos distintos de los que se cobren en las TC mediante una membresía anual.
- c) Por no utilizar durante un 1 año calendario la TC, si durante el mismo período se cobra comisión por anualidad o algún otro concepto equivalente.
- d) Por la administración de un crédito vencido, cuando se cobren intereses de mora y los correspondientes gastos de cobranza.
- e) Por concepto de pago tardío, no pago o cualquier otro concepto equivalente, cuando por causas imputables a LA CAJA, este no haya acreditado oportunamente el pago que haya recibido.
- f) Por la emisión de estados de cuenta o por el envío de dicho estado de cuenta cada mes, o por la remisión de este, o cuando ello sea a través de los canales de Banca Electrónica o un canal alterno.
- g) Por servicios prestados a LA CAJA por gestores, promotores, comisionistas o cualquier otro intermediario entre LA CAJA y el TH.
- h) Por evaluación crediticia del TH.
- i) Por consultas realizadas a centrales de riesgo, como parte de la evaluación crediticia.
- j) Por la confección de documentos propios o internos de LA CAJA.
- k) Por la emisión y entrega de la constancia de la situación crediticia.
- l) Por la emisión y entrega de la primera constancia de no adeudo por cancelación del crédito.
- m) Por cheque devuelto, ya sea a razón de falta de fecha o fecha incorrecta, discrepancia entre el monto en letra y el monto en número, falta de firma, falta de endoso y/o falta de fondos.

LA CAJA no podrá duplicar comisiones ni cargos por cuenta de terceros.

19. Transacciones en Moneda Extranjera, Tasa y Comisión de Conversión

El TH acepta que al utilizar la TC para adquirir bienes o servicios que sean facturados en moneda diferente al dólar, LA CAJA realizará la conversión a dólares conforme a lo que establezca la tasa de cambio que mantenga cada Marca, según corresponda. La tasa será determinada exclusivamente por cada una de dichas Marcas y no por LA CAJA.

Esta conversión a dólares se realizará al momento en que se procese la transacción para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional y no al momento en que se realizó la transacción.

20. Cargos

El TH reconoce, entiende y acepta que por el uso de la TC LA CAJA aplicará los siguientes cargos, cuyos montos se encuentran detallados en el ANEXO I (Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones), así como los contemplados en el ANEXO III (Cargos por Seguro). Estos cargos, con la debida y previa notificación por parte de LA CAJA al TH, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y las leyes, podrán ser variados por LA CAJA de tiempo en tiempo:

a) Cargo mensual por Sobregiro:

- a. Sobregiro.** Es cualquier monto que exceda el límite del crédito aprobado por LA CAJA al TH TITULAR.
- a. Sobregiro No Permitido:** Es cualquier monto que exceda o sobrepase, durante el período de facturación (de cierre a cierre) del TH TITULAR, el límite de crédito aprobado por LA CAJA al TH TITULAR. El TH TITULAR entiende que al exceder el límite de crédito otorgado LA CAJA está otorgando un financiamiento adicional al originalmente aprobado y asumiendo un riesgo y costo adicional, por lo que entiende, acepta y conviene que LA CAJA le cobre un recargo, de acuerdo con el tipo de TC que mantenga el TH TITULAR, y cuya suma se encuentra establecida en el ANEXO I identificada como Cargo Mensual por Sobregiro el cual se verá reflejado en su estado de cuenta, una sola vez al cierre mensual, a pesar que el cliente haya cancelado en su totalidad la suma en la transacción que lo llevó al sobregiro.

b) Cargo Anual por Membresía: Es el monto cobrado una vez al año (cada 12 meses) por su afiliación y acceso a los beneficios de la Marca correspondiente y a la TC, y se cobra independientemente de si la TC es utilizada o no. El primer cargo se efectuará al momento de ser entregada y activada la Tarjeta. Este monto se reflejará en el estado de cuenta una vez al año. El cargo anual por membresía se efectuará conforme al mes impreso en la tarjeta.

c) Cargo Mensual por Pago Atrasado: Es el cargo aplicado cada vez que el TH no efectúe el pago mínimo requerido dentro de la fecha establecida para su pago, cuyo cálculo se encuentra detallado en las tasas y comisiones del Anexo I. Este monto se reflejará en el estado de cuenta de ese mes y no podrá ser superior al pago mínimo requerido.

d) Cargo por Reposición de TC perdida, robada o hurtada: Es el cargo que cobra LA CAJA por volver a emitir o reemplazar una TC cuando esta ha sido perdida, robada, hurtada o dañada fuera del desgaste por el uso normal de la TC.

e) Cargo Mensual por Seguro contra Fraude de TC: Es el cargo mensual que pagará el TH en concepto de seguro contra fraude. En el caso de que el fraude exceda el monto de la cobertura de su seguro de fraude, el TH deberá asumir el excedente. El TH reconoce y acepta que, de no aceptar los cargos por seguro contra fraude y/o no contar con este, se obliga a asumir la totalidad de las sumas adeudadas, así como también cualquier cargo y gastos que se generen como consecuencia de transacciones fraudulentas realizadas con su TC. Por lo anterior, exonera de manera expresa a LA CAJA de cualquier responsabilidad que pueda surgir por este hecho.

f) Cargo por Investigación de Reclamos: Es el cargo que acepta pagar el TH a LA CAJA por investigaciones realizadas por LA CAJA a causa de transacciones declaradas como no reconocidas en donde se efectúe la investigación y que luego de concluida esta, se determine que la transacción sí pertenece al TH. Este monto se cargará directamente a la TC del TH.

g) Cargo por Seguro de Desgravamen en caso de fallecimiento del TH TITULAR: Es el cargo que el TH se obliga a pagar, en concepto de prima o cargo por Seguro de Desgravamen o liberación de saldo deudor contratado por LA CAJA sobre el saldo adeudado en su estado de cuenta más un porcentaje adicional de 5% de impuesto hasta por el límite de crédito aprobado de utilización de TC, que cubre el pago de la deuda contraída en caso de fallecimiento del TH. Los cargos correspondientes aparecerán reflejados en los estados de cuenta mensuales de la TC. Los montos máximos de cobertura de este seguro dependerán del producto de que se trate según se establece en el ANEXO III. En caso de que el saldo adeudado sea mayor a dichos montos, el TH acepta y autoriza expresamente a LA CAJA para que el monto que no sea cubierto por el seguro, por cualquier causa, sea debitado de cualesquiera cuentas de depósitos o activos que mantenga en LA CAJA. En caso de no cubrirlo, el TH ADICIONAL, en su calidad de codeudor solidario será el responsable de cancelar dicho monto. Este seguro queda en todo caso, sujeto a los términos y condiciones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva. El TH entiende que este seguro de desgravamen tiene un tiempo de duración hasta que el mismo cumpla 85 años de edad o a la edad que de tiempo en tiempo determine la respectiva aseguradora. Posterior a esta fecha, el TH entiende que el seguro de Desgravamen queda cancelado de manera automática de acuerdo con la póliza de la aseguradora que emite dicho seguro. Por lo que para poder seguir cubriendo el mismo límite de crédito y de utilización de la TC, el TH deberá proveer un seguro de Desgravamen, por una aseguradora reconocida por LA CAJA, por un valor equivalente al 110% del límite otorgado al TH o alternativamente, LA CAJA podrá ofrecer ajustes al límite, requerir garantías adicionales para que el límite de crédito otorgado esté debidamente cubierto en caso de desgravamen. Queda entendido que si el límite de la TC ha sido aumentado, ya sea por solicitud del TH o por iniciativa de LA CAJA, el TH se compromete a ajustar este porcentaje de acuerdo con el límite aumentado.

h) Cargo de FECI (Fondo Especial de Compensación de Intereses): De acuerdo con la ley, se aplicará un cargo de 1% sobre saldo superior a US\$5,000.00, en los casos que corresponda.

i) Cargo por Adelanto de Dinero en Efectivo: Es el cargo que cobra LA CAJA al TH por retirar dinero en efectivo con su TC, de acuerdo con el monto establecido por LA CAJA, siempre y cuando haya disponible en el cajero automático. LA CAJA podrá establecer un monto mínimo de retiro de efectivo y cobrará un cargo mínimo por este servicio de acuerdo con el ANEXO I.

j) Cargo por transacciones definidas como quasi cash las cuales abarcan apuestas, transferencias, compra de giros y/o monedas virtuales, criptomonedas u otros activos virtuales: Es el cargo que cobra LA CAJA al TH cuando este realice este tipo de transacciones no contempladas dentro del uso regular o habitual de la TC.

k) Cargo por Manejo de Compra de Saldo: Es el cargo administrativo por la compra del saldo de una TC de otra institución financiera.

21. Impuestos y otros cargos

El TH entiende y acepta que LA CAJA cargará mensualmente a la cuenta del TH TITULAR, todos y cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, cargo notarial o recargo de cualquier naturaleza que resulte aplicable, así como los cargos, tasas de financiamiento que sean aplicables, costos de investigación, y cualesquiera otros relacionados con el manejo de la cuenta relacionada con la TC, de acuerdo al ANEXO I, los cuales se mantienen siempre actualizados en su sitio web www.cajadeahorros.com.pa

En todo caso, el cargo mínimo mensual por financiamiento será de UN DÓLAR (\$1.00), moneda de curso legal. Todos los pagos que deba realizar EL TH TITULAR conforme al presente contrato, los efectuará en las oficinas TITULAR es de LA CAJA, o en sus sucursales en dólares o los canales electrónicos habilitados para tal fin; Banca Móvil o Banca en Línea. En caso de que la Tarjeta sea utilizada para adquirir bienes o servicios facturados en moneda diferente al dólar, la conversión a dólar se realizará conforme a lo que establezca LA MARCA sobre el particular, sin lugar a reclamos por TH TITULAR.

22. Responsabilidad

El TH será responsable y se obliga a pagar las sumas de aquellos comprobantes/pagarés (ya sean físicos o electrónicos) en los cuales, aún sin su firma o siendo esta diferente, contenga la impresión de los datos de su TC, conservando este la obligación de revisar su estado de cuenta de manera mensual y de verificar la información, para poder presentar cualquier reclamo en caso de que corresponda, lo cual debe hacer dentro del término establecido para ello. De igual forma, el TH TITULAR será responsable frente LA CAJA, aún en aquellos casos en que en el comprobante/pagaré que elabora el comercio, aparezcan ilegibles los datos del TH TITULAR, pero que acredite la transacción. En este último caso, se tendrá como fecha de la factura, la fecha del depósito o entrega LA CAJA del comprobante/pagaré emitido por el comercio.

El TH será responsable por las compras que realice tanto en sitios seguros como no seguros a través de medios o canales electrónicos, internet, aplicaciones informáticas, sitios virtuales y similares, y deberá velar, conservar, resguardar, proteger y tener el debido cuidado para que su información de seguridad no sea expuesta en los sitios anteriormente mencionados.

Por lo anterior y así lo acepta el TH TITULAR, LA CAJA podrá, de forma unilateral, bloquear y suspender la TC temporalmente o de forma definitiva, una o varias veces en caso de que las Marcas, comercios o proveedores autorizados reciban reportes de transacciones sospechosas, situaciones ilícitas o de fraude y que a juicio de LA CAJA pudieran afectar al TH TITULAR, por lo que el TH TITULAR exonera a LA CAJA de manera expresa, de cualquier responsabilidad o reclamación ocasionada por hechos derivados de tal bloqueo o suspensión.

23. TC Perdida, Hurtada o Robada

En el caso que la TC sea perdida, hurtada o robada, el TH correspondiente deberá notificar de inmediato a LA CAJA por medio de los canales que LA CAJA tiene habilitados y a su disposición. El TH entiende y acepta que de no hacerse dicha notificación, cualquier perjuicio, daño y/o responsabilidad que surja será asumida en su totalidad y a su cargo exclusivo y no podrá reclamar los montos generados por la utilización de esta, ya que para los efectos de LA CAJA, sin esta notificación, el TH es quien está utilizando la TC ya que LA CAJA no tiene forma de saber que no es el TH quien la está utilizando.

El TH tiene hasta 5 días siguientes al hecho para presentar el reclamo formal correspondiente. LA CAJA podrá exigir la presentación de una denuncia formal ante la autoridad competente en caso de que sea necesario.

En adición a lo anterior, el TH acepta que es su responsabilidad mantener bajo su custodia y guarda su TC y que las transacciones efectuadas con tarjetas que mantengan tecnología chip, realizadas presencialmente en los puntos de venta son consideradas transacciones válidas y no serán reconocidas dentro de la cobertura del seguro contra fraude, ya que son transacciones consideradas presenciales y efectuadas directamente por el propio TH.

24. Transacciones Microcircuito integrado (Chip)

Toda Transacción realizada con una tarjeta de Microcircuito integrado (Chip) se considera una transacción válida, lo cual no puede ser reclamada, en el caso que sea una tarjeta perdida o robada en compras y retiros ATM, TH TITULAR y/o TH ADICIONALES debe(n) presentar una denuncia por robo para que el reclamo proceda.

TH TITULAR y/o TH ADICIONALES ADICIONAL (ES) debe(n) presentar el reclamo de transacciones no reconocidas en un tiempo no mayor de sesenta (60) días, dicho plazo corre desde el día en que se haga efectiva la transacción.

25. Duración del Contrato

El término de duración de este Contrato es de 1 año, contado a partir de la emisión de la TC. No obstante, dicho término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 año cada uno, a menos que una de las partes le notifique a la otra con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, su deseo de que no se produzca la prórroga correspondiente.

En el momento en que se produzca la terminación de este Contrato según lo antes indicado, el TH TITULAR devolverá a LA CAJA, si le son requeridas, las TC expedidas a nombre del TH TITULAR y/o TH ADICIONALES, y a su vez, el TH TITULAR cancelará en su totalidad el saldo que adeude a LA CAJA. LA CAJA podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva TC en cada una de las renovaciones la TC, o en caso de pérdida, robo o extravío de esta, sin que lo anterior signifique modificación o alteración de los términos de este Contrato, TITULAR mente en lo que se refiere a las obligaciones del TH.

26. Plazo Vencido

Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula anterior, el TH reconoce que le ha sido explicado, entiende y conviene que LA CAJA podrá declarar de plazo vencido, exigir el pago total de la suma adeudada por el TH, dar por terminado el presente Contrato de inmediato, suspender al TH el derecho a utilizar la TC o disminuir el límite de uso de la TC, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) Si el TH no paga 1 o más mensualidades en forma puntual según los términos de este Contrato.
- b) Si el TH incumple con cualquiera de los términos de este Contrato.
- c) Si el TH, sin la autorización previa de LA CAJA, se excede del límite máximo autorizado para la utilización de la TC.
- d) Si el TH incumpliere con cualquier otra obligación (incluyendo, pero sin ser limitante, cualquier arreglo de pago convenido) adquirida con LA CAJA, y/o incumple con sus obligaciones de pago con otras entidades financieras.
- e) Si el TH incumpliere con la ley, decretos, reglamentaciones, la regulación o normativa aplicable, al igual que si incumple con el pago puntual de sus impuestos y/u obligaciones laborales.
- f) Si el TH se viera involucrado, investigado o declarado culpable en algún hecho, o circunstancias relacionadas con cualquier delito penal, sin ser limitante delitos de corrupción, evasión de impuestos, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, actividades ilícitas o eventos que contravengan las leyes vigentes en la República de Panamá, o bajo cualquier ley y jurisdicción distinta a la panameña.
- g) Si LA CAJA tiene conocimiento de que el TH ha presentado documentos o información falsa o irregular para la adquisición de la TC u otra obligación con LA CAJA o cualquier otra entidad financiera distinta a LA CAJA.
- h) Por la muerte del TH TITULAR.
- i) Si el TH es secuestrado, embargado, o declarado en quiebra, liquidación, reorganización, insolvencia, en concurso de acreedores, cesación de pagos y/o fraude de acreedores o similares, ya sea de manera voluntaria o por proceso interpuesto por tercero.
- j) Si el TH es incluido en las listas denominadas “Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” (SDN), Lista Clinton o SDNT, elaboradas por el Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América a través de la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (OFAC), Lista de la ONU o de alguna otra de igual o similar naturaleza, ya sea de carácter nacional o internacional, y será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte le ocasione a LA CAJA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste.
- k) Por cualquier causa que, a juicio de LA CAJA, haga necesaria la cancelación de la TC con el fin de proteger al TH, el riesgo crediticio de LA CAJA o cualquier otro cliente de LA CAJA que pudiera verse afectado.
- l) Si el TH causa algún daño y/o perjuicio, de cualquier forma, ya sea mediante acción u omisión, hacia los intereses, la reputación y/o el buen nombre de LA CAJA y/o las Marcas.
- m) Si el TH ha realizado y/o se sospecha de realización por su parte de actividades prohibidas o restringidas por LA CAJA o las Marcas, tales como comercialización de armas, explosivos o similares, y cualesquiera otras que de tiempo en tiempo LA CAJA considere prohibidas o restringidas.
- n) El TH reconoce y acepta que LA CAJA, por ser el único propietario de la TC y por motivos o causas de incumplimiento de políticas internas, podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento, quedando obligado el TH a cancelar las sumas totales adeudadas de forma inmediata.

27. Saldos Adeudados y Mérito Ejecutivo

Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución contra EL TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), queda convenido que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo de EL TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) el que conste en los libros de LA CAJA, según la propia declaración de éste, por lo que la certificación que expida LA CAJA en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor una vez revisada o certificada por un Contador Público Autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación. Si, por cualquier circunstancia LA CAJA no pueda presentar esta certificación, se tendrá como cierta la suma por la que se presente la demanda. En todos estos casos LA CAJA podrá dirigirse solidariamente contra cualquiera de los EL TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) de la TC, por el total de la deuda, por partes iguales o desiguales, a elección de LA CAJA.

28. Autorización de Compensación

El TH declara y reconoce que ha solicitado voluntariamente, y en virtud de dicha solicitud, recibido financiamiento en forma de línea rotativa de crédito de parte de la caja al utilizar la TC sobre las sumas adeudadas y no pagadas en la fechas acordadas de acuerdo a este contrato, y declara que le ha sido explicado, entiende y acepta que este financiamiento no es gratuito y que cualquier saldo pendiente de pago representa una cuenta por cobrar de LA CAJA, por lo que en virtud de ello, solicita a LA CAJA y lo autoriza expresamente y de forma irrevocable, bastando para ello la presente autorización, y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este contrato, (incluyendo sin ser limitante, sumas adeudadas producto de fraude), a cargar y debitar cualquier suma o activos que el TH mantenga en cualquier cuenta de depósito (como por ejemplo cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o cuentas sujeta a plazo), o en otra forma en el LA CAJA, indistintamente del propósito para el cual fueron abiertas, o sobre cualquier pago futuro que LA CAJA le deba efectuar, y aplicar las cantidades deducidas para el pago o reducción de las sumas que el TH TITULAR adeude a LA CAJA para así cumplir con su obligación de pago y evitar incremento en su morosidad. Lo anterior sin perjuicio del derecho de la ejecución de cualquier garantía que el TH TITULAR haya otorgado a LA CAJA para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones hasta su total cancelación. el TH TITULAR podrá siempre recurrir a las autoridades competentes para revisión de cualquier insatisfacción de los montos compensados contra la deuda que mantiene con LA CAJA

Este derecho aquí reconocido a favor de LA CAJA no implica la extinción de la obligación del TH TITULAR de pagar los saldos insolutos que siga adeudando. LA CAJA no financiará sumas adeudadas por el TH TITULAR, por razón de transacciones fraudulentas.

Igualmente el TH TITULAR autoriza expresamente a LA CAJA para que pueda realizar los débitos o cargos que requiera para efectuar todas aquellas deducciones y/o retenciones que, en el presente o en el futuro, exijan las leyes, decretos, reglamentaciones, regulaciones, acuerdos y cualesquiera otras normativas aplicables, ya sea por las autoridades fiscales, bancarias o por cualquier otra institución y/o agencia dentro de la República de Panamá, en concepto de impuestos, gravámenes, tasas, comisiones y otros.

29. Constitución de Garantías

Queda entendido y convenido que, cuando LA CAJA así lo solicite, el TH estará en la obligación de constituir garantías reales o personales, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o llegue a contraer con LA CAJA por razón de este Contrato. A su vez, en caso de que LA CAJA haya solicitado al TH constituir garantías reales o personales, este acepta y autoriza de manera expresa a LA CAJA, a ejercer las garantías otorgadas a fin de cancelar las sumas adeudadas.

30. Cesión y Autorización

El TH autoriza expresamente a LA CAJA, para que cuando lo considere conveniente, pueda endosar, vender, ceder, participar o traspasar bajo estos o cualquier otro título el presente Contrato, sus derechos y obligaciones incluyendo el cobro del crédito a que hubiere lugar, a cualquier tercero, sin necesidad de aviso previo ni posterior a los TH para lo que LA CAJA queda expresamente autorizado por los TH para suministrar a cualquier comprador, cesionario o adquirente o a cualquier interesado eventualmente en la compra, cesión, endoso o adquisición de este Contrato, sus derecho, obligaciones, el crédito y todo documento e información relacionada con el presente Contrato, el TH TITULAR, su situación financiera, con el estado de los créditos y demás derechos de LA CAJA dimanantes de este Contrato y de sus garantías, así como toda la información que LA CAJA estime conveniente, para el fin antes descrito, exonerando de manera expresa LA CAJA de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que LA CAJA haga del derecho de suministrar dicha información.

31. Tarjetas adicionales

El presente contrato comprende todas las TH ADICIONALES que con autorización y por cuenta del TH TITULAR, LA CAJA emita a EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) los cuales, por el sólo uso de las TC se constituyen en codeudores solidarios de todos los cargos de la cuenta, de manera que todo lo registrado y estipulado con respecto al TH TITULAR es aplicable en su totalidad a el/los TH ADICIONAL (ES) y a sus correspondientes TARJETAS adicionales

32. Modificaciones al Contrato

LA CAJA podrá modificar el presente Contrato y sus ANEXOS, siempre y cuando cumpla con los términos de notificación previa al TH, establecidos por la ley y la regulación bancaria a la fecha efectiva de la modificación de que se trate, pudiendo variar, entre otros, los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos. Si el TH TITULAR no estuviere de acuerdo con los cambios propuestos, tiene el derecho de cancelar la TC y el saldo pendiente de ella dentro de los 30 días siguientes de haberse efectuado el cambio.

En el caso de cambio a la tasa nominal aplicable a la TC, LA CAJA no podrá modificar la misma, hasta tanto no haya transcurrido 1 año de vigencia de la firma o aceptación, por cualquier medio aceptable, de este Contrato.

33. Método de entrega de la Tarjeta

El TH TITULAR, por este medio, autoriza a LA CAJA a entregar la Tarjeta de Crédito (TC) sin activar mediante el método de su elección, ya sea a través de mensajería, en la dirección de residencia u oficina registrada con LA CAJA, o en cualquiera de sus sucursales. Asimismo, declara que comprende los riesgos asociados con este método de entrega y se compromete a adoptar las precauciones necesarias para garantizar la recepción segura de la TC. Sin perjuicio de sus derechos, reconoce que LA CAJA, sus representantes, empleados y agentes, tanto internos como externos, no serán responsables por eventos ajenos a su control relacionados con la entrega de la TC.

34. Beneficios y servicios

LA CAJA, a su sola y entera discreción, podrá ofrecer al TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), por el uso de la Tarjeta, beneficios o servicios que considere conveniente. Estos servicios o beneficios quedarán, en todo caso, sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos respectivos, LA CAJA, a solicitud y a costa de TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), suministrará copia de los respectivos contratos. Queda Igualmente convenido que LA CAJA, a su sola y entera discreción, podrá variar los montos de los seguros contratados o suspender o cancelar los servicios o beneficios, circunstancia que será comunicada por LA CAJA a EL TH TITULAR. Si estos beneficios o servicios representarán un costo para TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), tal costo será informado previamente a los mismos con la finalidad de que sean aceptados por estos.

35. Instrucciones

El TH TITULAR por este medio autoriza a LA CAJA para que pueda recibir instrucciones vía correo electrónico o vía telefónica por parte de El TH TITULAR o de personas autorizadas por éste para impartir instrucciones a LA CAJA. En caso de instrucciones impartidas vía correo electrónico, LA CAJA acatará las mismas siempre que el mensaje provenga de la dirección de correo electrónico de El TH TITULAR registrada con LA CAJA, aunque no sea El TH TITULAR quien haya ordenado, dispuesto o ejecutado el envío de dicho correo electrónico a LA CAJA. En caso de instrucciones impartidas por vía telefónica, LA CAJA, sus empleados, representantes y/o agentes podrán, de considerarlo apropiado, efectuar grabaciones de todas las llamadas telefónicas que sostengan con El TH TITULAR o con las personas autorizadas por éste para impartir instrucciones a LA CAJA. En caso de falta de prueba escrita, se tendrá como prueba fehaciente de las instrucciones recibidas, las grabaciones de las llamadas telefónicas, si LA CAJA las hubiere realizado. El TH TITULAR es consciente de tales grabaciones y declara que LA CAJA no incurrirá en ninguna responsabilidad por efectuar dichas grabaciones. En caso de que LA CAJA no hiciere uso del derecho a efectuar las grabaciones o actúe en base a instrucciones recibidas correo electrónico, se presumirá que las mismas son legítimas y provenientes de El TH TITULAR y que LA CAJA ha actuado de conformidad con las instrucciones recibidas. LA CAJA queda exonerada de cualquier responsabilidad que se derive de seguir las instrucciones dadas por El TH TITULAR aunque sean éstas equivocadas, imprecisas o incompletas. En caso de recibir instrucciones imprecisas, incompletas o confusas, LA CAJA podrá elegir discrecionalmente la forma de ejecución de estas El TH TITULAR se obliga a notificar a LA CAJA los cambios en su correo electrónico dentro de un término razonable luego de efectuado el cambio. LA CAJA actuará en debida forma, siempre que actúe en base a instrucciones provenientes del correo electrónico de El TH TITULAR registrado en LA CAJA.

36. Avisos y Notificaciones

Cualquier aviso o notificación que LA CAJA deba o desee darle a el TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), conforme al presente contrato, lo efectuará por escrito y, a elección de LA CAJA en alguna de las formas siguientes:

- (a) Mediante cintillo en el estado de cuenta mensual enviado por correo electrónico a el TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES a la dirección de éste, registrada en LA CAJA, por un periodo no menor a (30) días.
- (b) Mediante carta enviada vía correo privado ("Courier"), o por entrega a la dirección o domicilio de el TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES que conste registrada en LA CAJA. El aviso se entenderá realizado el día en que sea depositada la carta contentiva del mismo en el establecimiento que brinde el servicio de correo privado ("Courier"), o que haya sido entregado en la dirección de el TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), lo que ocurra primero. El recibo que expida dicho establecimiento constituirá prueba suficiente de la fecha en que la carta contentiva del aviso fue depositada en él y del hecho de que la misma fue enviada.
- (c) Mediante correo certificado a él TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES a la dirección de este registrada en LA CAJA, en cuyo caso el recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y su fecha.
- (d) Mediante anuncio publicado por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional. Se considerará debida y efectivamente notificado, luego de transcurrido el tercer día de publicación.
- (e) Mediante anuncio colocado en la página web de LA CAJA, o de sus pantallas de ATM (Cajeros Automáticos) y en un lugar visible de las sucursales de LA CAJA por un periodo de 10 días hábiles. Se considerará debida y efectivamente notificado una vez transcurridos los diez (10) días hábiles en que el anuncio haya permanecido en efecto colocado en la web o en las sucursales de LA CAJA.
- (f) Por correo electrónico a la dirección que conste en los archivos de LA CAJA. Se entenderá notificado luego de tres (3) días de la fecha de envío del correo.
- (g) Por mensaje de texto al teléfono celular que conste en los archivos de LA CAJA. Se entenderá notificado luego de tres (3) días de la fecha de envío del mensaje de texto.
- (h)) Cualquier otro medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizados por La Superintendencia de Bancos de Panamá, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones.

En el caso que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará a, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada por el TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) a LA CAJA. Para tales efectos, el TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) se obliga (n) a notificar de inmediato a LA CAJA por escrito o por cualquier otro medio aceptable para LA CAJA, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones. Para los efectos de interpretación y aplicación de esta cláusula, los días se entenderán como días calendarios.

Las partes convienen en que LA CAJA podrá dar avisos o notificaciones correspondientes en forma individual, es decir, específicamente con respecto al TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES, o en forma general o masiva, o sea, refiriéndose a varios o a todos los titulares de sus tarjetas de crédito de LA MARCA.

El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) entiende(n) y acepta(n) que el presente contrato podrá ser modificado de tiempo en tiempo, a discreción de LA CAJA, dando los avisos correspondientes, considerándose como vigentes las últimas publicadas en su sitio web.

37. Comunicación vía telefonía celular

El TH TITULAR autoriza a LA CAJA para comunicarle cualquier información relacionada con este Contrato o con cualquier producto o actividad de LA CAJA, haya sido solicitada o no por El TH TITULAR, directamente al número de teléfono celular de El TH TITULAR que conste registrado en LA CAJA. Toda información comunicada de la forma descrita se entenderá debidamente recibida por El TH TITULAR.

38. Servicio de envío de TC vía courier

El TH podrá solicitar que la TC física le sea enviada por courier al destino que el TH solicite, siempre y cuando el área de destino no se encuentre fuera de la cobertura del servicio de entrega a domicilio.

39. Terminación del contrato

El TH TITULAR podrá dar por terminado el presente contrato compareciendo personalmente a las oficinas de LA CAJA o mediante comunicación a ésta, por escrito o por las vías tecnológicas que LA CAJA ponga a su disposición. Una vez recibida esta comunicación por LA CAJA, no podrá hacerse ningún tipo de cargo o recargo por ningún concepto, salvo los intereses devengados por el uso del dinero hasta el día de la cancelación del saldo adeudado. Por su parte, LA CAJA, una vez recibida la comunicación de cancelación y transcurridos cinco días, podrá transferir el saldo de la línea de crédito a nombre del El TH TITULAR, a la tasa de interés que mantenga para este tipo de obligaciones, hasta la cancelación total de la obligación y por un plazo mínimo de treinta y seis (36) meses.

40. Tarjetas Garantizadas

De tener el TH TITULAR fondos en garantía como respaldo a una tarjeta garantizada, los mismos quedarán a disposición una vez la TC no mantenga saldo adeudados o en tránsito y hubiese sido cancelada la TC por LA CAJA, a solicitud del TH TITULAR.

41. Beneficios y Promociones de las Marcas

Las Marcas a su sola y entera discreción, a través de LA CAJA, podrán ofrecer al TH, por el uso de la TC, beneficios y promociones que consideren convenientes. Estos beneficios o promociones quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos respectivos y/o en términos y condiciones aplicables.

El TH entiende y acepta que los beneficios o promociones que apliquen a la TC solicitada por el TH podrán ser ofrecidos directamente por las Marcas y no por LA CAJA, por lo que las MARCAS se reservan, a su única discreción, el derecho de adicionar, modificar, disminuir o eliminar dichos beneficios o promociones, cuando así lo consideren, por lo que el TH exime a LA CAJA de toda responsabilidad en cuanto a la modificación o incumplimiento de estos por parte de las Marcas.

Para consultar y tener acceso a los beneficios o promociones y sus respectivos términos y condiciones aplicables, el TH debe dirigirse directamente a la Marca de la TC y comunicarse a través de los medios de contacto publicados en su sitio web. Asimismo, para cualquier queja o reclamo relacionado con los beneficios o promociones, el TH podrá dirigirse directamente a la Marca correspondiente.

El TH entiende y acepta que las Marcas asignan un MCC (Merchant Category Codes), Código de Categoría Mercante o Código Comercial de Aceptador de Tarjetas (como es denominado por las Marcas), que clasifica a los comercios y otros establecimientos, entre otros, según la actividad comercial o económica y/o por el tipo de bienes o servicios que ofrecen. Esta clasificación o categoría permite determinar las recompensas, beneficios, que recibirá el TH por sus compras al utilizar la TC de acuerdo con los términos, condiciones y ratios de establecidos en el reglamento de beneficios HIT, establecidos en el ANEXO IV.

42. Beneficios y Promociones de LA CAJA y Condiciones Particulares del Programa de Beneficios HIT

LA CAJA a su sola y entera discreción, podrá ofrecer al TH, por el uso de la TC, los beneficios y promociones que considere convenientes. Estos beneficios o promociones quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos respectivos y/o en términos y condiciones aplicables. Asimismo, el TH entiende que en el caso de Programa de Beneficios HIT, los términos, condiciones y ratios de pago para cada Programa de Beneficios HIT se encuentran en el ANEXO IV de este Contrato.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que los beneficios que ofrezcan las tarjetas de LA CAJA están sujetos a ser variados en cualquier momento y de cualquier forma a discreción de LA CAJA.

El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) declara(n) que conoce y acepta(n) en todas sus partes las Condiciones del Programa de Beneficios Hit de LA CAJA, el cual registrá la acumulación de puntos de la Tarjeta de Crédito de la Caja de Ahorros.

El TH TITULAR acepta a su vez, que dichos beneficios están sujetos a restricciones y renuncia a cualquier reclamo en contra de LA CAJA en el evento de no poder aplicar a los mismos, según las condiciones previstas por LA CAJA para cada promoción o beneficio.

Para tales efectos los premios o beneficios que tengan las tarjetas poseen un reglamento del programa beneficios Hit especial que forma parte integral del presente contrato en el anexo IV y el cual siempre se encuentra actualizado en www.cajadeahorros.com.pa

El TH entiende y acepta que las Marcas asignan un MCC (Merchant Category Codes), Código de Categoría Mercante o Código Comercial de Aceptador de Tarjetas (como es denominado por las Marcas), que clasifica a los comercios y otros establecimientos, entre otros, según la actividad comercial o económica y/o por el tipo de bienes o servicios que ofrecen. Esta clasificación o categoría permite determinar las recompensas, beneficios, Puntos y/o Cashback HIT que recibirá el TH por sus compras al utilizar la TC de acuerdo con los términos, condiciones y ratios de pago para cada Programa de Beneficios HIT.

43. Servicio de Intrafinanciamiento

La TC le permite a El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), financiar sus compras en los plazos elegidos por el cliente y en cuotas fijas mensuales incluidas dentro del pago mínimo de la tarjeta. Este financiamiento se ofrece dentro del límite de crédito aprobado por LA CAJA a El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) siempre que éste aplique a discreción y decisión de LA CAJA.

- a) El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), por este medio se compromete a pagar la suma prestada en concepto de pago en cuotas a LA CAJA, o a su orden en las oficinas que tienen establecidas en esta ciudad, de acuerdo con el plan de abonos periódicos, tasas de interés y condiciones estipulados por LA CAJA, durante el tiempo que ambas partes convengan. Así mismo, una vez se pague la totalidad de las cuotas mencionadas, sin falta alguna, se entenderá por cancelado dicho servicio de financiamiento.
- b) El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), acepta que dicho financiamiento sea cargado a la tarjeta de crédito y será cobrado por cuotas por medio de esta hasta su cancelación, por lo tanto, los pagos de las cuotas del financiamiento se deben realizar en la fecha máxima de pago establecido en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito y se sumarán al pago mínimo a realizar en la cuenta de la tarjeta de crédito. En caso de no cumplir con el pago mínimo, se financiarán las cuotas mensuales de la transacción efectuada no cubiertas a la tasa regular de su tarjeta de crédito, las cuales se sumarán al saldo adeudado.
- c) LA CAJA podrá brindar este servicio, ya sea, a través del Centro De Atención Telefónica de LA CAJA o por medio de los puntos de venta que mantenga LA CAJA en los distintos comercios afiliados.
- d) Para aplicar al programa de compra en cuotas o intrafinanciamiento El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), debe solicitarlo a LA CAJA antes de la fecha de corte de su tarjeta.
- e) Al conceder este financiamiento El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), se obliga a pagar a LA CAJA mensualmente, interés, sobre los saldos pendientes de pago, a la tasa establecida en la tarjeta de crédito o la que el financiamiento de pago en cuotas tenga al momento de la aplicación por parte de El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), la cual podrá variar cuando LA CAJA lo estime conveniente previa comunicación a El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES).
- f) Para mantener el beneficio del programa, El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES) deberá mantener su cuenta de tarjeta de crédito al día, de presentar atraso de más de 90 días el saldo total de la compra en cuotas o intrafinanciamiento se cargará al saldo revolving de la tarjeta de crédito. Al ser cancelada la cuenta, El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), deberá cancelar la totalidad de las cuotas pendientes, tal como cancela el saldo revolving adeudado.
- g) LA CAJA se reservará el derecho de ampliar o disminuir los períodos de vigencia del servicio de compra en cuotas o intrafinanciamiento con o sin intereses dentro de su línea de crédito regular, así como también de los plazos ofrecidos en cada promoción.
- h) En aquellos casos en que la compra en cuotas o intrafinanciamiento se brinde a El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), de forma automática, todas las condiciones, cargos y comisiones que se puedan generar producto de la solicitud de traslado de las compras al plazo seleccionado y con la tasa promocional vigente, se verán reflejadas en el estado de cuenta.
- i) Los términos y condiciones del programa de la compra en cuotas o intrafinanciamiento podrán variar a discreción de LA CAJA, siempre en apego a las normas que rigen el presente contrato, y serán publicadas en la página web de LA CAJA, www.cajadeahorros.com.pa
- j) Las condiciones particulares de cada promoción serán informadas en la comunicación de estas y/o en la página web de LA CAJA. www.cajadeahorros.com.pa

44. Beneficios Ofrecidos para la TC Mastercard Black

La TC Mastercard Black ofrece a sus TH el programa Mastercard Airport Experiences, provisto por LoungeKey, el cual les permite ingresar a Salas VIP y obtener ofertas exclusivas en los aeropuertos internacionales. Debe acceder a los beneficios a través del sitio web <https://airport.mastercard.com> o descargar la aplicación móvil. Las tarifas, términos, condiciones, limitaciones, exclusiones y otras disposiciones acerca de este programa, cargos, visitas por persona, y las Salas VIP se encuentran disponibles y de manera actualizada en el sitio <https://airport.mastercard.com> y/o accediendo a la aplicación móvil de Mastercard.

45. Política de privacidad y protección de datos

El TH declara que previo a la firma de este Contrato ha leído y entendido la Política de privacidad y protección de datos de LA CAJA, el cual se encuentra publicado en el sitio <https://www.cajadeahorros.com.pa/proteccion-datos-personales/> y que por este medio otorga su consentimiento libre, informado e inequívoco a LA CAJA para recolectar, utilizar, almacenar y tratar sus datos personales según lo contemplado en la política. El TH declara y acepta que esta política podrá ser modificado de tiempo en tiempo por LA CAJA y que ha sido notificado de que podrá ser consultado y podrá tener acceso al mismo y a sus modificaciones, en cualquier momento, ya que se encontrará siempre disponible y actualizado en dicho sitio.

LA CAJA garantiza al TH que sus datos personales serán tratados o manejados en cumplimiento de los principios de lealtad, finalidad, proporcionalidad, veracidad y exactitud, seguridad de los datos, transparencia, confidencialidad, licitud y portabilidad contemplados en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y las normativas que la desarrollan, y que este podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

46. Autorización y Suministro de Información

El TH entiende y autoriza expresamente a LA CAJA, durante la vigencia de este Contrato y de sus renovaciones, a compartir y suministrar la información que mantenga en sus registros acerca de estos, sus operaciones, obligaciones y/o transacciones, que haya mantenido en el pasado, mantenga en el presente o llegue a mantener en el futuro con LA CAJA, cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes.

Adicionalmente, el TH TITULAR, otorga expreso consentimiento y autoriza a LA CAJA para que pueda tratar, consultar, compartir, procesar, actualizar, almacenar, utilizar y suministrar su información, así como aquella que resulte de sus operaciones y transacciones, que haya mantenido en el pasado, mantenga en el presente o llegue a mantener en el futuro, así como información de los participantes de las mismas, incluyendo beneficiarios finales, sobre su historial de crédito y relaciones con acreedores, para la ejecución de este servicio, para fines administrativos, contables operativos, para propósitos de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, prevención y/o atención de fraudes o sospecha de estos, investigación de uso indebido y/o transacciones no reconocidas, así como, para fines relacionados a los productos y/o servicio y el desarrollo de estos, para fines promocionales, ofrecimiento de productos y servicios, así como para fines de verificación de la legalidad de la transacción de que se trate, verificar datos, proveniencia y destino de los fondos y de las transacciones a fin de llevar a cabo dicha transacción o cumplir con las normas de transparencia, anti lavado de dinero o anticorrupción, entre otros a sus empleados, ejecutivos, directores, accionistas, dignatarios, apoderados, sus subsidiarias y afiliadas, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales, agencias de información de datos y/o entidades que manejen datos sobre historial de crédito, agencias calificadoras de riesgo, oficinas procesadoras de datos; entidades procesadoras de tarjetas de crédito, a las Marcas y las subsidiarias o afiliadas de estas, tanto a nivel local como internacional, o con quien establezcan alianzas comerciales en virtud de programas de lealtad y/o seguridad u otros, o a quienes representen sus derechos, incluyendo a terceros contratados por estos y exonera de manera expresa a LA CAJA y sus subsidiarias de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que se haga de esta autorización.

QUEDA ENTENDIDO QUE LA CAJA MANTENDRÁ A DISPOSICIÓN DEL TH Y HARÁ ENTREGA A SU REQUERIMIENTO TODA INFORMACIÓN CREDITICIA RECOPIADA CON BASE A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

47. Veracidad de la Información

El TH garantiza que todos los datos e información que suministra a LA CAJA son veraces, exactos, confiables y verificables, y se compromete a mantenerlos actualizados, en el entendido de que toda acción que realice LA CAJA con base a dicha información se considerará válida hasta tanto el TH no haya notificado a LA CAJA, de algún cambio en la misma, lo cual deberá realizar a través de los canales que tenga este habilitado para tal fin.

48. Efectos de Permitir Incumplimientos

El hecho de que LA CAJA, una o varias veces, permita el incumplimiento de las obligaciones del TH o permita que las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación de este Contrato, ni obstará en ningún caso para que LA CAJA, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

49. Efectos de Estipulación Nula

Las partes convienen que, si alguna de las estipulaciones de este Contrato resultare total o parcialmente nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

50. Términos a Título de Referencia

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que los términos utilizados en este Contrato son a título de referencia y no afectarán la interpretación de este. En aquellos casos en que se les anota sus respectivos plurales entre paréntesis, serán interpretados en plural cuando el contexto del Contrato así lo requiera y que los términos mencionados en singular podrán ser interpretados en plural cuando así se requiera y viceversa.

51. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes acuerdan que este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Panamá y cualquier diferencia o conflicto que ocurra con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de este Contrato, que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre las partes será sometido a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Panamá, República de Panamá. Sin perjuicio de que LA CAJA tiene la opción de demandar ante cualquier tribunal de justicia fuera de la República de Panamá, para lo cual el TH se somete a la jurisdicción y las leyes del lugar donde LA CAJA presente la demanda.

52. Domicilio y Renuncia al Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

El TH renuncia al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en el caso que LA CAJA tenga la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia para el cobro de este crédito.

53. Aceptación

El TH declara que conoce y acepta cada uno de los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en sus ANEXOS, los cuales forman parte integral del mismo. El TH declara haber recibido un ejemplar del Contrato y de los ANEXOS, ya sea de forma física o electrónica, y conoce que puede obtener o consultar en cualquier momento, una versión íntegra y actualizada del mismo en el sitio www.cajadeahorros.com.pa y/o en sucursales.

EL TH DECLARA QUE LUEGO DE HABÉRSELE PUESTO A SU DISPOSICIÓN TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS, EI MISMO HA LEÍDO, INVESTIGADO, INDAGADO Y ANALIZADO EN SU TOTALIDAD LOS BENEFICIOS Y RIESGOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES TANTO PROPIAS COMO LA DE LA CAJA Y/O DE LAS MARCAS, QUE PUDIERA CONLLEVAR LA UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO Y EN VIRTUD DE ELLO FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, RECONOCIENDO, ENTENDIENDO Y ACEPTANDO SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

En calidad El TH TITULAR Y/O EL (LOS) TH ADICIONAL (ES), doy fe de que he LEÍDO y ENTENDIDO todos los puntos TITULAR es del Contrato, el cual he firmado al recibir la Tarjeta de Crédito, por lo tanto con mi firma ACEPTO y manifiesto de forma expresa mi conformidad con todas las cláusulas y anexos que forman parte del Contrato para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito y por este medio autorizo a LA CAJA a proceder con la activación de la misma. He sido informado y así lo acepto que, en los montos de tasas, cargos y comisiones aquí contenidas en este contrato, podrán ser variados a discreción de la CAJA, las cuales serán comunicados según las cláusulas anteriores cuando aplique y se mantendrán actualizados en el sitio web de LA CAJA. www.cajadeahorros.com.pa.

TH TITULAR	Cédula	Firma (Igual a la cédula)	Límite acordado entre ambas partes
TH (s) Adicional (es)	Cédula	Firma (Igual a la cédula)	Límite acordado entre ambas partes

Para dar fe de lo anterior, las partes firman el presente contrato,

Panamá _____ de _____ del _____

FIRMA AUTORIZADA POR LA CAJA _____

ANEXO I

Tabla de tasas, cargos y comisiones

Tipo de Tarjeta	Tasa de interés nominal anual (%)	Tasa de interés efectiva anual (%)	Tasa de interés anual(%) por adelanto o quasicash	Cargo Mensual por sobregiro	Membresía anual Tarjeta Principal	Membresía anual Tarjeta Adicional	Cargo por Pago Atrasado	Tarjeta perdida, robada o deteriorada	Cargo por Investigación de Reclamos	FECI	Cargo por adelantos de dinero en efectivo	Comisión de Compra de saldo	Comisión de Intrafinanciamiento Compra en Cuotas	Cargo por adelantos de dinero en efectivo	Cambio de producto	Comisión por Quasicash	Comisipon Adelanto de Efectivo
Visa Clásica	21.91%	24.25%	21.91%	B/50.00 más ITBMS	B/70.00 más ITBMS	B/25.00 más ITBMS	99.9% del pago mínimo requerido máximo B/40.00 más ITBMS	B/ 20.00 más ITBMS	B/25.00 más ITBMS	1% sobre saldo superior a B/5,000.00 en los casos que correspond an.	7% min. B/10.00 más ITBMS	B/25.00 más ITBMS	B/10.00 más ITBMS por cada intra solicitado y aplicado (hasta 5 intras al año)	5% min. B/5.00 más ITBMS	B/10.00 más ITBMS	“Quasi Cash”7% – Mínimo B/7.00 más ITBMS	Adelanto de Efectivo7% – Mínimo B/10.00 más ITBMS
Visa Clásica Deportes	21.91%	24.25%	21.91%		B/70.00 más ITBMS	B/25.00 más ITBMS											
Visa Dorada	19.95%	21.88%	19.95%		B/85.00 más ITBMS	B/35.00 más ITBMS											
Visa Dorada Deportes	19.95%	21.88%	19.95%														
Mastercard Clásica	21.91%	24.25%	21.91%		B/70.00 más ITBMS	B/25.00 más ITBMS											
MasterCard Dorada	19.95%	21.88%	19.95%		B/85.00 más ITBMS	B/35.00 más ITBMS											
Mastercard Black	14.95%	16.02%	14.95%		B/150.00 más ITBMS	Gratis											

ANEXO II

Cuadro de Fechas de Corte y Pago

Fechas de corte según el tipo de Tarjeta:

Tipo de Tarjeta	Visa	Mastercard
Fecha de Corte del estado de cuenta (Ley 81 Fecha Cierre Contable)	21 de cada mes	27 de cada mes

Día límite para pagar según el tipo de Tarjeta:

Tipo de Tarjeta	Visa	Mastercard
Día del mes límite para pagar	21 de cada mes	27 de cada mes

ANEXO III

Cargos por Seguro

Por medio de la presente quien suscribe, _____ con cédula de identidad personal No. _____, acepto y autorizo a Caja de Ahorros a efectuar el cargo mensual a mi tarjeta de crédito, por seguro de fraude de tarjeta de crédito de acuerdo a la tabla abajo indicada para cada producto. EL TH TITULAR declara haber sido informado, de la libertad que mantiene para adherirse a un seguro colectivo o bien contratar un seguro individual.

Producto	Clásica	Dorada	Black
Seguro de Fraude	B/. 3.50 con el 5% de impuesto incluido	B/.4.50 con el 5% de impuesto incluido	B/.5.50 con el 5% de impuesto incluido
Fraude/Skimming del Pin	B/. 5,000.00	B/. 10,000.00	B/. 20,000.00
Fraude Electrónico por Internet	B/. 2,500.00	B/. 5,000.00	B/. 5,000.00

Reconozco y acepto que este seguro arriba indicado queda sujeto a los términos y condiciones y demás estipulaciones contenidas en cada uno de los contratos respectivos. Declaro firmar este documento, libre de apremio y sin ser coaccionado y con conocimiento de lo dispuesto en la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009 y en la Ley 59 de 25 de julio de 1996.

Acepto y autorizo el cobro mensual de seguro de vida o desgravamen por LA CAJA, de acuerdo con lo establecido en el cuadro adjunto. Dichos cargos quedan, en todo caso, sujetos a los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva. LA CAJA, a solicitud y a costa del TH TITULAR suministrará copia de dicha póliza. Queda expresamente convenido que LA CAJA, a su sola discreción, podrá variar los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones del seguro contratado, o bien suspender o cancelar dicho seguro, lo cual será comunicado por LA CAJA al TH TITULAR en la forma establecida en este contrato. Queda entendido que, si el TH TITULAR se acoge a la cancelación del presente contrato por Ley 81, el cliente autoriza a LA CAJA realizar el cobro mensual del seguro de vida o desgravamen hasta la cancelación total de la deuda.

Detalle	Cargo
Seguro de vida o desgravamen	B/. 2.00 por cada (B/.1000.00) o fracción de mil adeudado en su cuenta más ITBMS

Firma del TH TITULAR: _____

Para más información de las coberturas de las pólizas de seguros, refiérase a la página Web de LA CAJA www.cajadeahorros.com.pa. Los seguros son ofrecidos por la Compañía Internacional de Seguros S.A. y los mismos podrán sufrir cambios en cualquier momento.

ANEXO IV

Reglamento del Programa de Beneficios HIT

1. El programa de beneficios HIT es un programa de acumulación de Puntos y Cash Back, cuya acumulación inicia de cero, este programa es de suscripción inmediata para todos los clientes de Tarjeta de Crédito de la CAJA DE AHORROS.
2. Quedarán suscritos al programa de beneficios HIT las tarjetas de crédito, otorgadas por la CAJA DE AHORROS a personas naturales. Queda a discreción de la CAJA DE AHORROS agregar o eliminar otros tipos de productos al programa.
3. El Programa de beneficios HIT le brinda al cliente de tarjeta de crédito de la CAJA DE AHORROS la posibilidad de acumular puntos HIT, los cuales pueden ser canjeados por productos y servicios de acuerdo con la tabla de puntos vigente. Aquellos clientes que mantengan programa de beneficios Cash Back HIT lo verán aplicado de forma automática en sus estados de cuenta al corte de cada ciclo.
4. La CAJA DE AHORROS define una tabla de canje, mediante la cual se establecen los valores canjeables por productos o servicios en función de la cantidad de puntos HIT acumulados por el cliente. La CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de modificar la tabla de canje cuando lo considere conveniente, así como el derecho de incorporar otros productos o servicios a la tabla de canje.
5. El cliente podrá canjear sus puntos HIT de acuerdo con la tabla de canje vigente al momento de solicitar el canje.
6. Los valores mínimos y máximos de canje serán los que se encuentren vigentes en la tabla de redención al momento en que el cliente la solicite.
7. Para aquellos clientes afiliados al programa de beneficios puntos HIT, el máximo de acumulación para cada cuenta es de 60,000 puntos HIT por año.
8. En el caso de aquellos clientes afiliados al programa de beneficios Cash Back HIT, el monto máximo a otorgar será de \$600.00 dólares por año.
9. Los consumos que se generen por encima de estos límites no se tomarán en cuenta para la acumulación ni el canje de puntos de puntos, así como para el monto de Cash Back a aplicar por mes. La CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de modificar los límites máximos de acumulación de puntos o Cash Back HIT en el momento que lo considere conveniente, y los mismos serán comunicados a través del sitio web cajadeahorros.com.pa.
10. La acumulación se efectuará a razón de uno (1) o dos (2) puntos HIT por cada dólar consumido; o uno por ciento (1%) o dos por ciento (2%) Cash Back HIT por cada dólar consumido según el producto seleccionado. Cualquier cambio en este sistema de acumulación de puntos o Cash Back será decidido y anunciado oportunamente por la CAJA DE AHORROS. El cliente acumulará puntos o Cash Back HIT por todos los consumos con su tarjeta de crédito de la Caja de Ahorros, a excepción de los retiros de efectivo, pagos en casinos, consumos en casas de apuestas, empeños o juegos de azar.
11. La Caja de Ahorros se reserva el derecho de incluir o excluir al programa otros tipos de consumos o establecimientos. También quedan excluidos de la acumulación de puntos o Cash Back HIT todos los cargos que la CAJA DE AHORROS aplique a los TH TITULARES y/o TH ADICIONALES tales como intereses, membresías, seguros y otros. No se acumularán puntos o Cash Back HIT por adelantos de efectivo o Quasicash.
12. Los créditos, devoluciones y/o reclamos por consumos, se deducirán del total mensual para efectos del cálculo de puntos o Cash Back HIT.
13. Los puntos o Cash Back HIT se calcularán en la fecha de corte de cada cuenta con base en el tipo de cambio definido en el sistema de tarjetas de crédito de la CAJA DE AHORROS para ese día. Los puntos o Cash Back HIT obtenidos durante el mes, así como los puntos acumulados, se reflejarán en el estado de cuenta mensual de cada cliente.
14. Los puntos HIT se acumularán por períodos de tres años consecutivos como máximo. Dichos períodos anuales se contarán para estos efectos por año calendario, tomándose como primera anualidad la que se cumpla al treinta y uno (31) de diciembre del año en que el TH TITULAR inició con el programa. En los casos en que el cliente no haya redimido los puntos HIT acumulados, dentro del periodo de los tres (3) años de vigencia el cliente podrá redimir en su totalidad hasta un máximo de 180,000 puntos HIT (60,000 puntos HIT acumulados por año).
15. Los puntos o Cash Back HIT se acumularán sin fracciones y su redondeo se efectuará al entero inferior.
16. Para proceder con el canje de los puntos HIT, el cliente tiene la opción de cancelar el 1% de su saldo con sus puntos HIT acumulados o puede aplicar el canje en comercios con Puntos de Venta (POS) de CAJA DE AHORROS.
17. En los casos en los que se requiera realizar el canje de los puntos HIT para abono a la tarjeta de crédito del cliente, se debe realizar la gestión a través del Centro De Atención Telefónica (508-2252) o en la sucursal de preferencia del cliente.
18. La base de cálculo para la redención de los puntos HIT será el saldo que muestre el sistema de tarjetas de crédito en el módulo de acumulación de puntos.
19. Del total de los puntos HIT acumulados el cliente podrá efectuar canjes parciales, siempre que este canje sea mayor al mínimo establecido en la tabla de redención.
20. Si en el momento de efectuar el canje de puntos HIT la cuenta no se encuentra activa o presenta algún grado de morosidad, no podrá efectuar el canje de los puntos HIT acumulados.
21. Los puntos HIT no tienen un valor monetario y no pueden venderse, disponerse a transferirse a terceras personas.
22. Se exime a la CAJA DE AHORROS de toda responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al proveedor del bien o servicio, en donde se realice el canje de los puntos HIT.
23. Los clientes deberán mantener sus cuentas al día para poder acumular puntos HIT o Cash Back HIT. Las cuentas que se atrasen a más de 90 días (tres importes vencidos) perderán automáticamente todos los puntos HIT acumulados.
24. Las cuentas que sean canceladas perderán los puntos HIT acumulados sin responsabilidad alguna por parte de la CAJA DE AHORROS.
25. Los puntos HIT se calculan según el producto seleccionado por el cliente a razón de uno o dos por cada dólar consumido o su equivalente en moneda nacional. En función de este criterio, la CAJA DE AHORROS no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones a cualquier otro tipo de error en el sistema de cálculo de puntos. En este sentido, la CAJA DE AHORROS, podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo respectivo.
26. Cuando a solo juicio de la CAJA DE AHORROS se considere que se le ha dado un uso indebido a una cuenta, esta institución se reserva el derecho de cancelarla en cualquier momento y sin previo aviso, eliminando los puntos HIT acumulados.
27. La CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de otorgar o eliminar los incentivos que considere necesarios para promover el programa de puntos o Cash Back HIT.